



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se concretan otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes públicos no universitarios del Principado de Asturias, en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en régimen a distancia para el año académico 2019-2020.

Mediante Resolución de 20 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos del Principado de Asturias, para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen a distancia, se ha regulado el procedimiento de admisión a los ciclos formativos de Formación Profesional que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos en régimen a distancia. Dicha regulación se realizó en el marco de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre y del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en los aspectos no modificados por la Ley antes mencionada y la normativa de desarrollo posterior.

El artículo 2.1 de la citada Resolución de 20 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes no universitarios públicos del Principado de Asturias, para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen a distancia, prevé que el citado procedimiento se inicie mediante resolución anual de la Consejería competente en materia de educación, en la que se aprobará el calendario de actuaciones así como otros aspectos del procedimiento.

Vista la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Decreto 66/2007, de 14 de junio, por el que se regula la admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura

RESUELVO

Primero.—Aprobar el calendario del proceso de admisión para acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superiores régimen a distancia para el año académico 2019-2020, que se incorpora como anexo I a la presente resolución.

Segundo.—Aprobar el modelo de solicitud de admisión a ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen a distancia y la oferta de módulos profesionales a distancia. Ficha de servicio 20051687, que será publicada www.asturias.es y en el portal de www.educastur.es

Tercero.—Publicar la relación de documentación a efectos de acreditación de los requisitos de acceso y de baremación de la solicitud, que se incorpora como anexo III a la presente resolución.

Disposición adicional primera.—Ratios de alumnado

Con carácter general no se procederá a la adjudicación de plazas en grupos con 20 o menos solicitantes, calculado entre todos los módulos profesionales que componen el ciclo formativo y estableciéndose un máximo de 50 alumnos y alumnas por módulo profesional. Excepcionalmente la Dirección General competente en materia de admisión a las enseñanzas de formación profesional podrá autorizar la adjudicación de plazas en estos grupos por necesidades de escolarización y otras causas justificadas.

Disposición final primera.—Enseñanzas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo

La Formación Profesional a distancia está programada en el eje 3 del programa operativo del Fondo Social Europeo para Asturias 2014-2020 en la prioridad de inversión 10.4, estando cofinanciada en un 80% por el Fondo Social Europeo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 13 de mayo de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2019-04989.

ANEXO I
CALENDARIO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN LAS ENSEÑANZAS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN A DISTANCIA PARA EL CURSO
2019-2020.

MES	FECHAS	ACTUACIÓN
Julio	Del 8 al 19 de julio	Plazo de presentación de solicitudes de admisión.
	29 de julio	Publicación en los centros educativos del baremo provisional.
	Del 29 al 31 de julio	Presentación de alegaciones al baremo provisional.
Septiembre	Del 1 al 13 de septiembre	Plazo de formalización de matrícula para el alumnado que cursó estas enseñanzas en el año académico 2018-2019 y reúne los requisitos de permanencia.
	18 de septiembre	Publicación, en los centros, del baremo definitivo y de las vacantes en cada módulo profesional.
	20 de septiembre	Publicación, en los centros, de la relación de las personas admitidas y en lista de espera en cada uno de los módulos profesionales.
	Del 20 al 24 de septiembre	Plazo de matrícula para las personas admitidas en el proceso de admisión.*
	27 de septiembre	Publicación en los centros de las vacantes generadas, en su caso, tras el período de matriculación.
	30 de septiembre	Adjudicación de las vacantes no cubiertas hasta el momento en ACTO ÚNICO celebrado en los centros educativos a las 12:00 horas: tendrán preferencia las personas solicitantes que quedaron en lista de espera y según el baremo de la citada lista.
Septiembre Octubre	Del 30 de septiembre al 3 de octubre	Plazo de formalización de la matrícula para las personas que han obtenido plaza en el ACTO ÚNICO.

* En el caso de que las personas solicitantes no formalicen la matrícula en el plazo establecido, se entenderá que renuncian a la plaza y ésta se considerará vacante.

ANEXO II

Documentación a efectos de acreditación de requisitos de acceso y de baremación.

REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO SUPERIOR	REQUISITOS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO	Acreditación a efectos de requisitos de acceso	Documentación a efectos de baremación
		<p>Título o certificación equivalente de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).</p> <p>Título o certificación equivalente de Graduado en Educación Secundaria (ESO).</p> <p>Título o certificación equivalente de Técnico Auxiliar.</p> <p>Título o Certificación equivalente de Título Profesional Básico.</p> <p>Título o certificación equivalente de Técnico.</p> <p>Título o certificación equivalente de Bachiller Superior.</p> <p>Certificado oficial de haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.</p> <p>Certificado oficial de haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.</p> <p>Certificado oficial con las calificaciones de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente (máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos).</p> <p>Certificado oficial de haber superado los módulos obligatorios de un programa de cualificación profesional inicial.</p> <p>Certificado oficial de haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.</p> <p>Certificado oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.</p> <p>Título o certificación equivalente de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.</p> <p>Título o certificación equivalente de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.</p> <p>Certificado oficial de haber superado cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.</p> <p>Título o Certificado oficial con las calificaciones del Bachillerato Unificado y Polivalente.</p> <p>Certificado oficial de haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.</p> <p>Título o certificación equivalente de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.</p> <p>Título o certificación académica de Técnico.</p> <p>Titulación o certificación equivalente universitaria o equivalente.</p> <p>Certificado oficial de haber superado la opción vinculada de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.</p> <p>Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.</p> <p>Título de Técnico o certificación equivalente y certificado oficial de haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior.</p>	<p>Edad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento nacional de identidad o pasaporte, para los solicitantes extranjeros, permiso de residencia en vigor emitido por la Delegación de Gobierno. <p>Domicilio:</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado de empadronamiento que acredite tener la residencia en el Principado de Asturias. <p>Unidades de competencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento expedido por el órgano encargado de la acreditación y registro de las unidades de competencia acreditadas. <p>Enfermedad u otra situación excepcional que le impida realizar las enseñanzas en régimen presencial:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dictamen médico emitido por el organismo público competente o cualquier otro documento acreditativo de situaciones excepcionales. El centro podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas. <p>Discapacidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acreditación de la condición de alumnado con NEAE. Certificado de discapacidad. Tarjeta acreditativa de discapacidad. <p>Deportista alto nivel o alto rendimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Resolución de la presidencia del Consejo Superior de Deportes, que reconozca su condición de deportista de alto nivel. Certificado que acredite la calificación de deportista de alto rendimiento, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o por el Consejo Superior de Deportes, según corresponda. <p>Experiencia laboral:</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado o afiliada, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y periodo de contratación o, en su caso, el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo ñeque que se ha realizado la actividad. <p>Contrato de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Contrato de trabajo. <p style="text-align: center; font-size: 2em;">www.educastur.es</p>